

Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado dentro el término. Lo anterior para su ordenación.
Barranquilla, 28 de enero de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de Divorcio para cesación de efectos civiles de matrimonio católico, promovida por LUIS ANTONIO QUINTERO CAAMAÑO contra RUBY KATINA MARTINEZ CARRASCAL, quienes contrajeron matrimonio católico el día 30 de diciembre de 1.978 en la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves de la ciudad de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P.

Téngase como apoderado judicial del demandante al Dr. CARLOS CONDE CARO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Jueza.-
Ndn

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

REF : 080013110008-2020-0300- 00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO 00300- 2020
AUTO ADMITE- REQUIERE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9bc457ce71f7ede4736e22f4f691c3a8dda9d3e6cc0acacf3c42b32be3ea524

Documento generado en 28/01/2021 04:12:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>